

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. MARTHA ARELY LÓPEZ NAVARRO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS COMISIONADOS C.C. MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO Y LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Ser un ente público creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- a) Que su representante legal es la Lic. Arely López Navarro, quien con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que convirtió al Instituto de Transparencia Informativa (ITIES) en Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), y a los anteriores Vocales en Comisionados, fue designada por el Consejo General de este nuevo Órgano Garante en reunión de Pleno del día 31 de Mayo de 2016, tal y como se establece en los Arts. 42 y 45, párrafos tercero y segundo respectivamente de la



antes citada Ley, como Comisionada Presidente por dos años a partir de dicha fecha.

- b) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y difundir el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, así como formar la cultura del derecho de acceso.

## II.- DECLARA “EL COLEGIO”:

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del Decreto número 32 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 22 de abril del mismo año.
- b) Que su Director General, el Lic. Amós Benjamín Moreno Ruiz está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º, fracción I del decreto señalado en el primer inciso de este apartado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015.
- c) Que como Institución educativa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora tiene los siguientes objetivos:
  - 1.- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
  - 2.- Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
  - 3.- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional; y,
  - 4.- Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
- d) Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle La Escondida número 34, Col. Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.





### III.- DECLARAN LAS PARTES:

a.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y legales en materia de acceso a la información, y así integrar la **Red de Sujetos Obligados Transparentes** certificadas como tal por **"EL INSTITUTO"**, en su calidad de Órgano Garante Local en la materia. De igual manera, se fijan condiciones específicas tratándose del manejo, operación y actualización del vínculo de transparencia en el sitio web, mediante el cual se dará cumplimiento a la publicación de información básica por parte de **"EL COLEGIO"**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1.- Para que el sujeto obligado cumpla las obligaciones referentes a la publicidad de las obligaciones de transparencia, **"EL COLEGIO"** se compromete a:

- a) Proporcionar capacitación en materia de acceso a la información pública denominada obligaciones de transparencia a fin de establecer que dicha información es del conocimiento público, así como implementar los mecanismos para reunir la información y los métodos establecidos para el responsable de publicar la información.
- b) Coadyuvar con **"EL COLEGIO"** en detectar las necesidades y deficiencias en la forma que se ofrece la información pública y generar los reportes correspondientes.
- c) Difundir en el sitio web de **"EL INSTITUTO"** los resultados de los monitoreos sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en este mismo documento referidas.
- d) Brindar capacitación y asesoría técnica al personal de **"EL COLEGIO"** cuando así se requiera.

2.- **"EL COLEGIO"** se compromete a:



- a) Difundir las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- I. Contar con el servicio de Internet, software y hardware adecuados;
  - II. Capacitar constantemente a todo su personal; y
  - III. Recabar de sus unidades administrativas la información de las obligaciones de transparencia conforme a las exigencias legales con la supervisión de la unidad de transparencia, cumpliendo con las observaciones emitidas por **“EL INSTITUTO”**.
- b) Promover la infraestructura adecuada y los mecanismos necesarios para la publicación de las obligaciones de transparencia, mediante el impulso que le dé a su personal para participar en asesorías en coordinación con **“EL INSTITUTO”**,
- c) Promover en sus actividades la Transparencia Proactiva; e
- d) Incluir en su sitio web el vínculo del **“INSTITUTO”**.

**TERCERA.-** Cuando se considere, mediante diagnóstico-medición que se realice previamente, que las obligaciones derivadas de la publicación de la información básica se cumplen en su totalidad, **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la **certificación** de **“EL COLEGIO”** para integrar la **Red de Sujetos Obligados Transparentes**, en evento acordado en su formalidad por las partes de este convenio.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que los diversos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco jurídico del presente convenio, serán formalizados a través de acuerdos específicos y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

**QUINTA.-** Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como responsables, por **“EL INSTITUTO”** al C. LIC. JUAN ALBERTO LÓPEZ MENDÍVIL en su carácter de *Subdirector de Vinculación y Capacitación*, y por **“EL COLEGIO”** a C. LIC. LAURO GRIJALVA ABREU quien ostenta el cargo de *Director de Vinculación*. Reservándose el derecho a sustituir a dichas personas previo comunicado por escrito.

**SEXTA.-** El presente convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá como duración 2 años, a partir de la firma del presente Convenio, pudiendo concluir anticipadamente cuando alguna de las partes así lo decida y lo





comunique por escrito con anticipación de 30 días. De igual manera, se conviene que este documento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

**OCTAVA.-** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación.

Ninguna de las dos instituciones publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra parte, y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a la cooperación entre ambas instituciones. En todo momento, las partes reconocerán a los colaboradores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstos, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“EL INSTITUTO”** y **“EL COLEGIO”**.



**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL COLEGIO"**



**LIC. MARTHA ARELY LOPEZ NAVARRO**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ**  
DIRECTOR GENERAL



**MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO**  
COMISIONADO



**LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ**  
COMISIONADO

**TESTIGOS:**



**LIC. ERNESTO DÁVILA VILLAESCUSA**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y CAPACITACIÓN



**LIC. LAURO GRIJALVA ABREU**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN